

J-40402082-9

F
u
n
d
a
c
i
ó
n
A
u
l
a

V
i
r
t
u
a
l



ISSN: 2665-0398

Deposito Legal: LA20200000026

Aula Virtual

Generando Conocimiento

<http://www.aulavirtual.web.ve>

Vol. 6 Nº 13 Año 2025

Periodicidad Continua



REVISTA CIENTÍFICA AULA VIRTUAL

Director Editor:

- Dra. Leidy Hernández PhD.
- Dr. Fernando Bárbara

Consejo Asesor:

- MSc. Manuel Mujica
- MSc. Wilman Briceño
- Dra. Harizmar Izquierdo
- Dr. José Gregorio Sánchez

Revista Científica Arbitrada de Fundación Aula Virtual

Email: revista@aulavirtual.web.ve

URL: <http://aulavirtual.web.ve/revista>



Generando Conocimiento

ISSN: 2665-0398

Depósito Legal: LA2020000026

País: Venezuela

Año de Inicio: 2020

Periodicidad: Continua

Sistema de Arbitraje: Revisión por pares. "Doble Ciego"

Licencia: Creative Commons [CC BY NC ND](https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/)

Volumen: 6

Número: 13

Año: 2025

Período: Continua-2025

Dirección Fiscal: Av. Libertador, Arca del Norte, Nro. 52D, Barquisimeto estado Lara, Venezuela, C.P. 3001

La Revista seriada Científica Arbitrada e Indexada **Aula Virtual**, es de acceso abierto y en formato electrónico; la misma está orientada a la divulgación de las producciones científicas creadas por investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su cobertura temática abarca Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Exactas y otras áreas afines. Su publicación es **CONTINUA**, indexada y arbitrada por especialistas en el área, bajo la modalidad de doble ciego. Se reciben las producciones tipo: *Artículo Científico* en las diferentes modalidades cualitativas y cuantitativas, *Avances Investigativos*, *Ensayos*, *Reseñas Bibliográficas*, *Ponencias* o *publicaciones derivada de eventos*, y cualquier otro tipo de investigación orientada al tratamiento y profundización de la información de los campos de estudios de las diferentes ciencias. La Revista **Aula Virtual**, busca fomentar la divulgación del conocimiento científico y el pensamiento crítico reflexivo en el ámbito investigativo.



ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO DE JUSTICIA

FUNDAMENTAL ASPECTS OF ILLEGAL EVIDENCE IN THE JUSTICE PROCESS

Tipo de Publicación: Artículo Científico

Recibido: 22/04/2025

Aceptado: 23/05/2025

Publicado: 07/08/2025

Código Único AV: e497

Páginas: 1 (939-959)

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.16761989>

Autores:

Joselin Herrera García

Derecho

Maestría en Ciencia Criminalística

 <https://orcid.org/0000-0003-2672-3330>

E-mail: jherrerag16@ucvvirtual.edu.pe

Afiliación: Universidad Cesar Vallejo

País: Repùblica del Perú

Evelyn Milagros Risco Murillo

Abogada

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

 <https://orcid.org/0009-0000-6622-534X>

E-mail: erisco@ucvvirtual.edu.pe

Afiliación: Universidad Cesar Vallejo

País: Repùblica del Perú

Resumen

El siguiente artículo aborda una de las mayores controversias del derecho penal: el uso de pruebas obtenidas de forma ilícita; el objetivo principal es analizar cómo la falta de claridad en las normas afecta su admisibilidad en los juicios penales, además se exploran conceptos clave como la teoría del fruto del árbol envenenado, la regla de exclusión y los argumentos que justifican o limitan el uso de estas pruebas; la investigación se basó en un enfoque cualitativo, siguiendo el protocolo PRISMA para realizar una revisión sistemática de legislación, jurisprudencia y estudios recientes, las búsquedas se realizaron en bases de datos como Scopus, SciELO y Google Académico, enfocándose en publicaciones de los últimos cinco años; los resultados muestran que, aunque las pruebas ilícitas suelen ser excluidas para proteger los derechos fundamentales, en algunos sistemas judiciales se aceptan bajo ciertas condiciones, como la buena fe o la inevitabilidad, lo que genera debates sobre justicia y garantías procesales. Se concluye la prueba ilícita surge de la infracción de normas legales producto de la violación de las normas del ordenamiento general por lo que, el hallazgo de la verdad material debe lograrse de acuerdo a las exigencias, presupuestos y restricciones que imponen los sistemas legales de cada Estado, a fin de mantener la integridad judicial y evitar sentencias que conlleven a la liberación de culpables y sentenciar de manera injusta a los inocentes, sin embargo puede haber exclusiones por los motivos siguientes el de proteger el derecho de la víctima y la reparación del bien vulnerado según a jurisprudencia norteamericana.

Palabras Clave Prueba ilícita, derechos fundamentales, regla de exclusión, teoría del fruto envenenado, derechos fundamentales

Abstract

The following article addresses one of the biggest controversies in criminal law: the use of illegally obtained evidence; the main objective is to analyze how the lack of clarity in the rules affects its admissibility in criminal trials, in addition, key concepts such as the poisoned tree fruit theory, the exclusion rule and the arguments that justify or limit the use of this evidence are explored; the research was based on a qualitative approach, following the PRISMA protocol to carry out a systematic review of legislation, jurisprudence and recent studies, searches were carried out in databases such as Scopus, SciELO and Google Scholar, focusing on publications from the last five years; The results show that, although illegal evidence is often excluded to protect fundamental rights, in some judicial systems it is accepted under certain conditions, such as good faith or inevitability, which generates debates on justice and procedural guarantees. The illicit trial concludes from the infringement of legal norms resulting from the violation of the rules of general legislation, so the finding of the material truth must be achieved according to the requirements, assumptions, and restrictions imposed by the legal systems of each state, in order to maintain judicial integrity and avoid sentences that lead to the release of the guilty and unjustly convict the innocent. However, there may be exclusions for the following reasons: to protect the rights of the victim and the repair of the violated good, according to American jurisprudence.

Keywords Unlawful evidence, fundamental rights, exclusion rule, poisoned fruit theory, fundamental rights

Introducción

La prueba obtenida de forma ilícita se ha transformado en un asunto de creciente importancia en el escenario legal mundial, particularmente en un escenario donde la salvaguarda de los derechos fundamentales es un elemento clave de los sistemas democráticos, el concepto de prueba ilícita alude a las pruebas adquiridas en contra de las leyes o los derechos humanos, lo que genera graves cuestionamientos acerca de la legitimidad de los procedimientos judiciales y la justicia en su totalidad.

Estados Unidos, instaura un sistema judicial que aspira a salvaguardar los derechos de los acusados al penalizar la inadmisibilidad de evidencias adquiridas ilegalmente con la doctrina de los "frutos del árbol envenenado", sostiene que no solo se descartan las pruebas directas adquiridas de forma ilegal, sino también las que surgen de dichas infracciones, no obstante, la jurisprudencia ha establecido excepciones a esta norma, que posibilitan la incorporación de evidencias en determinados escenarios estas excepciones evidencian un frágil balance entre la salvaguarda de los derechos personales y el interés comunitario en la búsqueda de la verdad y la equidad (Correa, 2023; Pons, 2019).

Sin embargo existen posturas donde se debe ponderar la prueba, es así que en Alemania, se

desarrolló la teoría de la proporcionalidad, que sostiene que mediante este principio se busca encontrar un balance entre los valores y principios en disputa, para establecer su prevalencia de forma que permita o no la posterior valoración de la prueba ilícita, la Corte Europea de Derechos Humanos consideró que no se puede descartar de manera abstracta la prueba ilícita, considerando cada circunstancia respecto a los valores impactados, y desde ese punto valorando en conjunto la prueba, postura que han tomado algunos países ponderando la importancia de la prueba consideran que debe ser valorada de acuerdo al grado de afectación o en determinado caso si su utilización es de primordial importancia para lograr dilucidad un caso de gran efecto social, aceptando así la teoría de los frutos del árbol envenenado; como Pakistán que, exime la forma de obtención de estas pruebas, indicando que las pruebas recopiladas ilegalmente en los delitos de lavado de dinero pueden considerarse aceptables siempre que no comprometan la equidad del proceso judicial o el derecho a un juicio justo (Anwar, 2024; Correa, 2023; Pablo, 2024).

En América Latina, el panorama es especialmente complicado ya que, históricamente, la región ha afrontado retos en la salvaguarda de los derechos humanos, agravados por situaciones de corrupción, violencia e inequidad; en México, la adquisición de evidencias ilícitas no solo infringe derechos personales, sino que también erosiona el



entramado social y la fe en las instituciones, sin embargo, la necesidad probatoria y la importancia de lo que aporten estas así haya sido obtenidas infringiendo derechos, deben ser tomadas en cuenta por la regla de exclusión, poniendo en consideración el mayor derecho vulnerado, si el del imputado o el de la sociedad.

Caso similar es la tomada por Chile, país que intentó sustituir un sistema anticuado e ineficaz, marcado por la ausencia de equidad y en el que el acusado era considerado un objeto del proceso, en vez de ser considerado como un sujeto de derechos, esta reforma intentó asegurar los derechos del acusado, sin embargo, una de las innovaciones más sobresalientes fue la implementación de una norma de exclusión de pruebas, en la cual faculta a los magistrados a descartar pruebas adquiridas de forma ilegal o que infrinjan garantías esenciales, este cambio significó un progreso significativo, dado que anteriormente, por más de un siglo, las pruebas obtenidas de manera irregular eran desconocidas, no obstante, a pesar de esta mejora, el manejo de la "prueba ilícita" en el proceso ordinario todavía plantea retos, particularmente en situaciones donde la exclusión de tal prueba no es precisa o relevante.

Así en el proceso penal de Ecuador, la prueba ilícita representa uno de los asuntos más discutidos, la definición de la ilicitud, sus causas y consecuencias, a menudo son abordadas por los tribunales de forma insatisfactoria e incluso

contradictoria; dificultades que se intensifican cuando en los procedimientos se violan requisitos constitucionales y jurídicos en su adquisición (Andino & Espín, 2020; Correa, 2018; Cortés, 2018; De La Rosa, 2019; Gómez, 2023; Pablo, 2024).

En el sistema penal de Perú, la figura de la prueba ilícita ha sido regulada en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal (2004), entre otras disposiciones de este cuerpo adjetivo, estas normas de acuerdo con la doctrina nacional, establecen la llamada regla de exclusión probatoria, tanto para la prueba adquirida directamente violando el contenido esencial de derechos fundamentales, como para la prueba adquirida de manera indirecta, en referencia a la eficacia de la obtención inicialmente ilícita, sin embargo, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, no hay claridad sobre cuál debería ser inicialmente la definición correcta de la prueba prohibida o ilícita; una opacidad que también se ha manifestado cuando se trata de darle un fundamento o justificación ya que, en la práctica judicial, ciertas resoluciones de jueces y fiscales, tácitamente insinúan que ante el vacío se debe aplicar jurisprudencia internacional (Castro, 2020).

Es importante señalar que, el legislador de Perú destaca que la evidencia ilícita implica una alteración en el contenido de los derechos básicos, no obstante en el marco normativo constitucional no se encuentra un mandato explícito que regule la

exclusión y restrinja la actividad de prueba, su prohibición surge de una interpretación sistemática entre la Constitución (en su papel de garante de derechos fundamentales) y el código procesal penal de Perú; es importante considerar que al indicar la necesidad de impedir la evaluación de la prueba ilícita, se busca salvaguardar todos los derechos esenciales establecidos de manera expresa o tácita en el marco constitucional, solo se considera absoluta la protección cuando se refiere al derecho a la existencia humana y la seguridad física y psicológica, mientras que es relativa cuando se refiere a los derechos a la intimidad, inviolabilidad de domicilio y secreto de las comunicaciones, esto significa que estos derechos pueden ser perjudicados, siempre que se cumplan las condiciones que el mismo Estado ha establecido para su aplicación.

Es así que, que se debe establecer la diferencia entre la prueba prohibida y la ilícita, donde la primera no puede ser objeto de evaluación de ninguna clase, dado que transgrede el contenido fundamental de los derechos fundamentales, infringiendo de esta manera las garantías básicas de salvaguarda del derecho en cuestión, mientras que la prueba ilícita puede ser evaluada judicialmente en función del caso y bajo ciertas condiciones, así pues, la prueba ilícita es aquella que, a pesar de ser adquirida sin cumplir con un proceso constitucional y transgredir derechos esenciales, no altera el

contenido fundamental de estos (Begazo, 2022; Gonzales, 2024).

La aplicación equivocada de los criterios para admitir y excluir la prueba ilícita por los actores jurídicos del subsistema de juicio, en respuesta a un conflicto de derechos: el derecho a la prueba y a la búsqueda objetiva de la verdad, transgrede los derechos esenciales del acusado, tornando la valoración ilícita de la prueba en un problema importante que contribuye significativamente a la violación del contenido esencial de los derechos fundamentales en el proceso penal; el análisis realizado por los jueces acerca de la prueba ilícita no fue adecuado dada la mayor prevalencia de supuestos de prueba ilícita se originó por el registro de vehículos ilegal, seguido por el allanamiento ilegal y el registro personal ilegal, en un porcentaje inferior correspondió a la confesión e incautación ilegal, la adquisición de pruebas ilegales se vuelve más habitual durante la investigación inicial (Cueva, 2022; Montero, 2019).

De lo señalado se desprende la problemática general; sobre los aspectos que tornan inadmisible de la prueba ilícita y la vulneración de derechos fundamentales, ya que la prueba adquirida de forma ilegal representa un reto crucial en el derecho procesal penal, al desafiar la salvaguarda de los derechos esenciales y la eficiencia en la administración de justicia; a escala global, pese a la presencia de doctrinas como la de los "frutos del



árbol envenenado" en Estados Unidos y el principio de proporcionalidad en Europa, estas soluciones evidencian la complejidad de lograr un balance definitivo entre la omisión de pruebas y la búsqueda de la verdad; como problema específicos encontramos: La falta de claridad en la normativa sobre la admisibilidad de pruebas ilícitas en los juicios penales; lo que puede llevar a decisiones judiciales inconsistentes y a la vulneración de derechos fundamentales, el debate sobre la inclusión o exclusión de la prueba ilícita en un proceso legal es intrincado y polarizado.

Como segundo problema está, la dificultad en la identificación de pruebas obtenidas de manera ilícita y su impacto en la percepción pública de la justicia, poder definir e identificar la legalidad de las pruebas dentro de un proceso se torna de gran dificultad para los operadores de justicia, dado el gran índice de corrupción que ha generado la desconfianza social, por ende se tiene que tener una especial valoración por parte del juez y evitar vulnerar derechos de los sujetos ligados al proceso.

Tercer problema radica en la confusa aplicación de la regla de exclusión de la prueba ilícita en el sistema judicial, donde las posturas son contrarias por un lado, ciertos autores sostienen que aceptar evidencias adquiridas de forma ilegal infringe derechos esenciales como la privacidad, la inviolabilidad del domicilio y la seguridad personal, debilitando de esta manera las garantías

constitucionales y debilitando el Estado de derecho y por otro lado, hay una posición que valora más la salvaguarda de los derechos de la sociedad y su seguridad, argumentando que, en ciertas situaciones, la prueba obtenida de forma ilegal puede ser de mayor interés social en la justicia y seguridad (Del Moral, 2023).

Así el presente artículo, establece como objetivo general: Identificar la falta de claridad en la normativa sobre la admisibilidad de pruebas ilícitas en los juicios penales, así como los específicos: a) Describir la teoría del fruto del árbol envenenado, b) Analizar la aplicación de la regla de exclusión de la prueba ilícita en el sistema judicial y c) Describir los motivos de valoración de la prueba ilícita.

Desarrollo

Método

En el presente artículo se empleó un enfoque cualitativo descriptivo en el análisis documental de investigación, siguiendo las pautas dictadas por el protocolo PRISMA para revisiones sistemáticas, esta metodología facilitó y garantizó una estructura y desarrollo adecuados del informe, estructurando el proceso de forma metódica y estricta (Sambrano, 2020; Tramullas, 2020).

La investigación contempló una revisión de jurisprudencia comparativa, que resultó esencial para examinar la normativa y el manejo de la prueba ilícita en diversos sistemas legales, se analizó la legislación y las resoluciones judiciales pertinentes

a escala nacional e internacional, detectando analogías, discrepancias y criterios jurídicos utilizados en distintos contextos, este método facilitó la valoración de cómo otros países valoran los derechos esenciales infringidos en relación al interés público y la eficiencia de la justicia.

Respecto a la estrategia de búsqueda y proceso, el análisis sistemático se basó en analizar y condensar las pruebas presentes en la bibliografía científica, para asegurar un seguimiento completo y prevenir la eliminación de fuentes de gran valor, se emplearon varios buscadores académicos y repositorios digitales, se desarrolló una ecuación de búsqueda fundamentada en términos clave vinculados al tema, tanto en español como en inglés, lo que facilitó la identificación de publicaciones que contengan datos relevantes como las palabras clave: “Prueba ilícita”, “Derecho”, “Exclusión de la prueba”, “Proceso penal”.

Se llevaron a cabo las búsquedas en bases de datos como Scopus, SciELO, Dialnet y Google Académico, junto con repositorios institucionales, fijándose como criterio de elección la revisión de estudios académicos de los últimos cinco años (2019-2024), con la finalidad de recolectar datos recientes y pertinentes para el análisis, esta táctica posibilitó establecer un marco teórico apropiado y proporcionar un estudio crítico de la evidencia ilícita en el procedimiento judicial (Páramo et al., 2020; Vilches, et al., 2020).

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Documento: Artículos científicos.	Estudios contenidos en bases no confiables.
Tiempo: (2018-2024).	Los publicados con más de 5 años de antigüedad.
Idioma: español e inglés.	Documentos repetidos

Tabla 1. Criterios de inclusión y exclusión

Se utilizó el método prisma (Objetos Informes Preferibles para Revisiones Sistemáticas y Metanálisis), se creó en el año 2009 para asistir a los revisores sistemáticos en la transparencia de por qué se llevó a cabo la revisión, el cual fue actualizado en el año 2020 para poder facilitar los procedimientos utilizados y lo que los autores descubrieron.

Este enfoque normaliza el desarrollo y exposición de revisiones sistemáticas y metaanálisis, garantizando transparencia y exactitud, incluye una lista de control que abarcan desde la determinación de objetivos hasta la interpretación de los resultados, y un esquema de flujo que detalla el proceso de selección de estudios para la identificación, análisis, selección PRISMA requiere formular una pregunta exacta, para realizar búsquedas sistemáticas en bases de datos, y establecer criterios de inclusión y exclusión (Barquero, 2022; Ciapponi, 2021; Mattos et al., 2023; Page et al., 2022).

La investigación se realizó de acuerdo con el protocolo y la estrategia de búsqueda establecidos

para llevar a cabo esta revisión sistemática, la cual es una publicación de fuente secundaria, es decir, condensa la información proveniente de artículos primarios; no obstante, es imprescindible que se detalle el proceso de creación de forma clara y entendible, desde la recopilación de artículos, los criterios de inclusión, la valoración de los artículos y el examen de los resultados, de este modo sea sistemático.

la autoría y al año de publicación, el tercero al título, el cuarto al enlace de la página, y el quinto al criterio de selección (Jiménez et al., 2021).

Discusión

La institución de la prueba ilícita ha sido objeto de debate desde finales del siglo XIX, la terminología empleada para su análisis es diversa, sin embargo, las características de esta institución son habituales independientemente del sistema legal en el que se esté implementando, generalmente se caracteriza como la prueba que surge de la infracción de normas legales o, en su caso, derechos fundamentales, comprendiendo la prueba ilícita como el producto de la violación de las normas del ordenamiento general, lo que ocurre es que generalmente se trata de forma lineal, sin llegar a profundizar en aspectos específicos de su propio concepto; el debate sobre la prueba ilícita, como habitualmente se desarrolla en el escenario europeo continental y latinoamericano, ha tomado una distancia respecto a los asuntos del proceso penal, extendiéndose a todo el sistema de justicia (Aristegui, 2020; Calderón Arias, 2021).

Es innegable que el asunto de la prueba ilícita es sumamente complicado y provoca numerosas controversias en el campo penal debido a la variedad de puntos de vista en la teoría y en la jurisprudencia, el hallazgo de la verdad material debe lograrse de acuerdo a las exigencias, presupuestos y

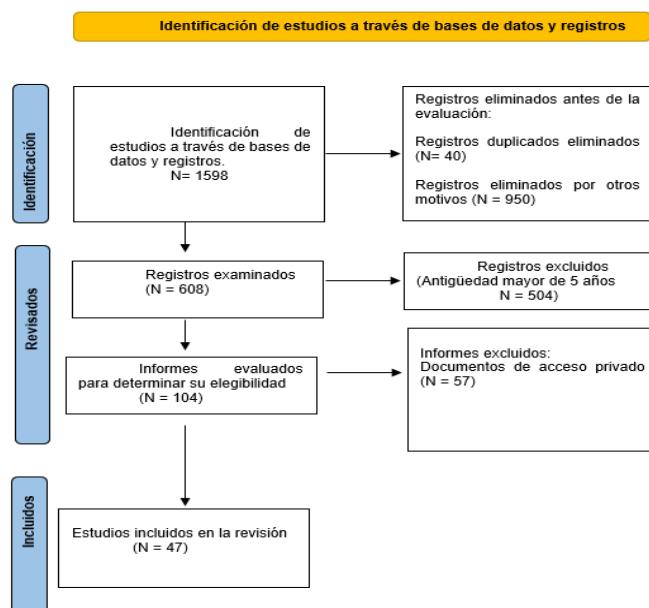


Figura 1. Diagrama Prisma

Una revisión sistemática tiene como objetivo reunir toda la evidencia empírica que cumple unos criterios de elegibilidad previamente establecidos durante esta fase, se recolectó información de diversas bases de datos, empleando la codificación siguiente durante la fase de extracción: el primero corresponde al número de referencia, el segundo a

restricciones que impone nuestro sistema legal, por esta razón existe un profundo conflicto acerca de qué debe prevalecer, si el interés público de descubrir la verdad a cualquier precio.

Por otro lado, se debe proteger y salvaguardar los derechos básicos; es incuestionable que la salvaguarda de los derechos básicos es crucial en nuestro Estado de Derecho, democrático y social como fundamento de la coexistencia, pero la constante batalla entre la seguridad comunitaria y la libertad personal, a pesar de su relevancia, no es más que el concepto que fundamenta el auténtico conflicto: la disputa entre la búsqueda de la verdad y los derechos básicos (Correa Robles, 2021; Martínez, 2024; Zambrano, 2023).

Es así que, la utilización de evidencias ilícitas representa grandes retos para la justicia, no solo infringe derechos esenciales como el derecho a la privacidad, el derecho a no auto incriminarse, sino que también debilita la confianza pública en el sistema judicial, cuando las autoridades aceptan evidencias adquiridas de forma ilegal, se pone en riesgo la integridad del procedimiento judicial, las repercusiones del empleo de evidencias ilícitas en los procedimientos judiciales son significativas, la aceptación de evidencias adquiridas de manera ilegal no solo impacta en la validez de los veredictos, sino que también puede conducir a la sentencia de individuos inocentes o a la liberación de culpables, además, este comportamiento

perpetúa un ciclo de desconfianza hacia el sistema judicial, perjudicando de manera negativa la visión pública de la justicia (Garza et al., 2023; Quintero, 2024).

Describir la teoría del fruto del árbol envenenado

Esta teoría tiene su origen en el caso de la compañía de madera Silverthorne contra Estados Unidos, del 26 de noviembre de 1920, este comenzó cuando los oficiales del Gobierno de Estados Unidos llevaron a cabo un registro sin autorización judicial en las oficinas de Frederick W. Silverthorne y hallaron unos registros contables irregulares a este empresario y su padre, quienes fueron arrestados, ellos señalaron la cuarta enmienda de la Constitución de Estados Unidos que impide que el gobierno, mediante las fuerzas de seguridad, realice registros e incautaciones sin justificación, el fallo emitido por el tribunal resultó beneficioso para Frederick W. y detalló la teoría del fruto del árbol envenenado sin llegar a llamarla de esa manera, fue el caso Nardone en contra de Estados Unidos el pionero en la doctrina de los frutos del árbol envenenado, cuyo fallo establecía lo siguiente: "el magistrado debe brindar a los imputados la posibilidad de probar que una porción significativa de la acusación contra ellos provenía de un árbol envenenado" (Basante, 2024; Llanos, 2024).



La teoría del fruto del árbol envenenado es un principio legal que se manifiesta en el ámbito penal y procesal penal, de particular importancia en sistemas jurídicos de tradición anglosajona, como el de Estados Unidos, pero con un creciente impacto en sistemas de carácter continental, como el de América Latina, este principio sostiene que las evidencias adquiridas de forma ilegal o a través de la infracción de derechos esenciales son inadmisibles en un procedimiento legal, al igual que cualquier prueba que surja de estas, el símil del "fruto envenenado" sugiere que si la fuente de una prueba (el árbol) está contaminada por una ilegalidad, los productos que provienen de esa fuente (los frutos) también serán perjudicados y deben ser descartados (Barelli & Machado, 2023; Hagel & Champo, 2023).

La esencia de esta teoría se basa en salvaguardar la integridad del debido proceso, asegurando que las acciones judiciales honren los derechos esenciales de las personas, además intenta prevenir que los representantes del Estado obtengan ventajas de sus propias transgresiones a la ley, fomentando la aplicación de principios como la legalidad y la equidad en la gestión de justicia en este contexto, la teoría no solo protege a los actores implicados, sino que también fortalece la fe en el sistema judicial como protector de los derechos humanos.

Sin embargo, la implementación de esta doctrina no está libre de obstáculos, en numerosos sistemas legales se han establecido excepciones a su implementación, como la regla de la "inevitabilidad" o la "buena fe", en las que se pueden aceptar las evidencias ilícitas si se evidencia que se habrían conseguido de manera legítima por otros métodos o si los actores no tuvieron un propósito doloso; estas excepciones han provocado fuertes discusiones entre los juristas, ya que algunos piensan que perjudican los principios éticos y legales de la teoría, mientras que otros sostienen que son imprescindibles para asegurar la eficiencia y operatividad del sistema judicial; en el escenario latinoamericano, la teoría del fruto del árbol envenenado ha cobrado particular importancia en la batalla contra la corrupción y los crímenes serios, donde las evidencias obtenidas a través de infracciones procesales son comunes, esto genera una constante tensión entre la necesidad de penalizar acciones delictivas y el deber de honrar las garantías procesales (Boix, 2024; Burgueño, 2022; Delgado, 2023; González & Gaviño, 2022).

Identificar la falta de claridad en la normativa sobre la admisibilidad de pruebas ilícitas en los juicios penales

La normas respecto al tratamiento de la prueba ilícita dentro de los procesos con complejas y muchas veces no han sido estipulados de forma concisa en la mayoría de ordenamientos jurídicos, creando vacíos y mala aplicación de la misma en su

inclusión o exclusión, más aún si es considerado una vulneración de derechos fundamentales o de afectación personal, que a lo largo de los años no ha logrado unificar los criterios, es así que en Ecuador, en su aplicabilidad de los principios de valoración de la prueba y su exclusión, al establecer que no existe en el Código Orgánico Integral Penal, taxativamente cuando el juez debe resolver sobre la exclusión de la prueba ilícita, es por ello, que se inicia el estudio de la generalidad de la concepción de la prueba hasta la fijarse en el ámbito penal disponiendo los criterios para la exclusión de la prueba (Andino & Espín, 2020; Yumaglla, 2022).

En el ordenamiento peruano, se considera la prueba ilícita, como aquella que cumpliendo algunos preceptos puede ser considerada dentro del proceso siempre que sea de interés social, y no vulnere derechos fundamentales como la dignidad humana. En la jurisdicción mexicana, donde la norma establece que la ilicitud probatoria o prueba ilícita hace referencia a las pruebas adquiridas violando derechos fundamentales establecidos en la ley reconocidos o incluso legalmente garantizados; es decir, es aquella adquirida o llevada a cabo violando cualquier derecho esencial del acusado o de terceros, reconocido a carácter constitucional en un país, de forma directa o mediante la transmisión de los tratados internacionales sobre derechos humanos (Garza et al., 2023; Montero, 2019).

La ausencia de claridad en la legislación respecto a la aceptación de evidencias ilícitas disminuye la confianza en los sistemas de justicia y pone en riesgo la salvaguarda de los derechos humanos, proponiendo graves consecuencias para la salvaguarda de los derechos esenciales, el balance entre la búsqueda de la verdad y la salvaguarda de las garantías procesales, además de la seguridad legal de las partes implicadas, por ello es imprescindible que los legisladores y responsables de la justicia se enfoquen en la precisión de los conceptos de pruebas prohibidas e ilícitas, además de establecer criterios homogéneos y predecibles para su aceptación.

Uno de los problemas más significativos se encuentra en la confusión de términos entre las pruebas "prohibidas" y las "ilícitas", ya que en diversos países, como Colombia y Argentina, las leyes emplean estos términos de manera intercambiable, sin proporcionar una explicación precisa de sus discrepancias, aunque las evidencias prohibidas están vinculadas directamente con la infracción de derechos constitucionales, las evidencias ilícitas comprenden aquellas adquiridas a través de acciones que violan las regulaciones legales o procesales, esta ausencia de diferenciación provoca inconsistencias en la interpretación del juzgado y puede llevar a fallos contradictorios (Begazo, 2022; Calderón Arias, 2021; Orrego, 2024; Quintero, 2024).



País	Normativa que regula el tema	¿Qué son las pruebas prohibidas e ilícitas?	¿En qué casos se pueden valorar estas pruebas?	Chile	Código Procesal Penal (Ley 19.696)	Se aceptan las pruebas prohibidas en situaciones muy específicas, como cuando ayudan a proteger a una víctima o si se obtuvieron inevitablemente sin afectar gravemente el proceso ni las garantías constitucionales.
Perú	Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957)	<p>- Ilícitas: Pruebas obtenidas a través de actos ilegales, como el soborno.</p> <p>- Prohibidas: Son las que se obtienen violando derechos fundamentales, como el derecho a la privacidad o defensa.</p>	<p>Las pruebas ilícitas se pueden valorar solo en casos excepcionales, como cuando se demuestra que se habrían obtenido de todas maneras (descubrimiento inevitable) o si se consigue otra fuente legal e independiente.</p>			
México	Constitución (Art. 20) y Código Nacional de Procedimientos Penales	<p>- Ilícitas: Toda prueba que se obtenga violando derechos humanos, como tortura o vigilancia ilegal.</p>	<p>Las pruebas ilícitas se permiten en situaciones muy puntuales, como si se demuestra que el descubrimiento de la prueba fue inevitable.</p>			
Argentina	Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063)	<p>- Ilícitas: Violaciones de reglas procesales, como recolectar pruebas sin autorización judicial.</p> <p>- Prohibidas: Aquellas que violan normas constitucionales, como grabaciones ilegales.</p>	<p>Las pruebas ilícitas solo se aceptan si son cruciales para descubrir la verdad y si su obtención no afectó gravemente los derechos de las personas involucradas, como en casos de flagrancia o peligro extremo.</p>			

Tabla 2. Cuadro Comparativo: Normativa sobre Prueba Prohibida e Ilícita

Analizar la aplicación de la regla de exclusión de la prueba ilícita en el sistema judicial

En la realidad, se maneja un doble discurso, por un lado, se sostiene que no se debe aceptar evidencia que transgrede derechos constitucionales, y por otro, se admiten excepciones que relativizan la aplicación de la norma, permitiendo que los derechos esenciales puedan ser infringidos sin que nadie sea penalizado, lo que, a su vez, obstaculiza la oportunidad de que las personas afectadas por tal infracción puedan obtener justicia, dado que "No se puede alcanzar la verdad, sin importar los medios en un proceso penal".

En la actualidad, es habitual que haya varios casos en los que se absuelven a las personas investigadas debido a que las pruebas se han obtenido de forma ilegal, aunque las acciones de investigación llevadas a cabo por el Ministerio Público tienen protección legal debido a que es la

entidad pública responsable de la persecución del delito, esto no significa que sean incuestionables o inatacables, ya que deben acatar la ley y el principio de objetividad, en otras palabras, estos procedimientos de investigación podrán ser manipulados o descartados, dependiendo del caso, si se infringieron derechos esenciales. (Mendoza, 2024; Rojas, 2024; Yupanqui, 2019).

La norma de exclusión de la prueba ilícita es un instrumento formado por la evolución jurídica y jurisprudencial relacionada con el sistema de pruebas nacional, que permite, en cumplimiento de los objetivos constitucionales, suprimir de cualquier procedimiento judicial los elementos materiales de prueba o prueba física obtenida fuera de una infracción legal, excluir una prueba obtenida de forma ilícita, responde al carácter de preferencia que se da a los derechos fundamentales del ser humano, normado por los ordenamientos legales, la legitimidad del derecho a sancionar que le faculta al Estado se basa en que no se lo interprete como un poder desmedido, sino sometido a limitaciones, el principal desafío en la imposición judicial de una pena radica en la necesidad de declarar institucionalmente la culpabilidad del individuo, lo que implica que se hayan comprobado los hechos que constituyen el delito que se castiga, esto demanda que los órganos de persecución penal recolecten suficiente evidencia, para lo cual

requieren realizar acciones judiciales (Aristegui, 2020; Correa Robles, 2021; Ruiz, 2023).

Describir los motivos de valoración de la prueba ilícita

Hoy en día, hay un evidente acuerdo en la importancia de eliminar las evidencias ilícitas del procedimiento penal, en este contexto, el desafío a analizar es qué clases de pruebas son válidas para llegar a la verdad procesal sin disminuir en ningún particular las garantías fundamentales de la persona que se encuentra acusada por parte del Estado en el uso de su poder punitivo y, simultáneamente, prevenir la impunidad que pueda surgir de la omisión de una prueba significativa, pertinente y contundente que haya sido adquirida mediante la violación de los derechos esenciales establecidos en regímenes democráticos para las personas, teniendo en consideración que la posición más débil dentro de estos casos es la víctima debiendo en algunos casos valorar las pruebas obtenidas de formas no legales con el único fin de proteger el derecho de la víctima y la reparación del bien vulnerado.

Es así que, la jurisprudencia ha hecho esfuerzos para establecer criterios que permitan excepcionar la regla, esto significa que aunque se puede confirmar la infracción a un derecho constitucional en la adquisición de la fuente de prueba, se puede utilizar dicho material de prueba en el proceso penal en otras palabras, "la regla de exclusión de la prueba ilícita admite excepciones,



que han sido fundamentalmente desarrolladas por la jurisprudencia norteamericana como métodos para mitigar el efecto de la impunidad que crea el uso de las exclusiones probatorias" (Vela, 2020).

La exclusión de pruebas obtenidas ilícitamente es un asunto crucial para salvaguardar las garantías esenciales de los imputados y asegurar la legitimidad del sistema de justicia, no obstante, en numerosas situaciones, se presenta la necesidad de evaluar estas evidencias cuando su adquisición no está directamente relacionada con un acto ilegal o cuando existen caminos legales que habrían llevado al mismo desenlace, para solucionar esta compleja circunstancia, resulta crucial determinar si la conducta inapropiada a la ley fue crucial en la adquisición de la prueba o si esta se habría conseguido igualmente por medios legítimos.

No obstante, este estudio no debe realizarse de forma mecánica, sino considerando los derechos de los participantes implicados debiendo prevenir que la aceptación de evidencias ilícitas no establezca un precedente que normalice las infracciones a las garantías procesales, este balance necesita normas definidas que habiliten a los magistrados a tomar resoluciones basadas en evidencia, sin poner en riesgo la justicia ni los derechos esenciales, ahora respecto a sus excepciones, entre las que podemos mencionar la teoría de la fuente independiente, la buena fe del agente, la proporcionalidad o teoría de la ponderación o el descubrimiento inevitable,

contribuirán a balancear los intereses y bienes jurídicos más relevantes que posiblemente se entren en conflicto en nuestro campo de estudio.

Es decir, la persecución penal y objetivos como la verdad y la seguridad de la sociedad, por un lado las excepciones a la regla de exclusión son extremadamente difíciles de comprender y aplicar, su relevancia reside en su extensa diversidad y en que algunas de ellas son muy comunes y por lo tanto, es crucial seguir examinando estas teorías y sus directrices, que intentan neutralizar los impactos adversos que las indefiniciones en este asunto pueden generar, ayudando a establecer la distinción entre las garantías fundamentales y las tareas investigativas, con el objetivo de buscar una evaluación de ambos intereses, se considera que no es suficiente con una simple violación a estas, sino que la infracción debe ser severa, determinante, irreparable, trascendental y específica, en otras palabras, no toda infracción implicará la implementación de la exclusión (Correa, 2019; Mickle, 2021; Pons, 2019).

El debate acerca de la admisibilidad de evidencias ilícitas en los procesos penales muestra un balance complicado entre la búsqueda de justicia y la salvaguarda de los derechos esenciales, un caso emblemático es *Wong Sun v. United States* en el sistema de Estados Unidos, en el que la Corte Suprema examinó la validez de una prueba adquirida después de la detención ilegal de un

sospechoso, en su fallo, se determinó que las pruebas provenientes de un comportamiento ilegal no necesariamente deben descartarse si no están directamente contaminadas por la ilegalidad inicial, este criterio permitió la inclusión de confesiones y pruebas posteriores que no tenían una relación causal con el acto ilegal (Hagel & Champo, 2023).

No obstante, esta adaptabilidad también puede resultar peligrosa, particularmente en situaciones donde las instituciones están expuestas a abusos de autoridad, en naciones como Perú, donde las garantías procesales suelen ser cuestionadas por acciones policiales inapropiadas, la aceptación de evidencias no oficiales podría justificar actos que infringen derechos humanos, como la tortura o las infracciones a la privacidad, esto no solo impacta al acusado, sino que también erosiona la confianza, por lo tanto resulta crucial que las excepciones a la regla de exclusión se implementen de manera cautelosa, siempre dando prioridad a la proporcionalidad y la legitimidad del proceso penal, se necesita una regulación nítida que equilibre principios como el respeto a los derechos básicos y la búsqueda de justicia, definiendo normas que guíen a los individuos (De La Rosa, 2019).

Conclusiones

La institución de la prueba ilícita ha sido objeto de debate, que se caracteriza por ser la prueba que surge de la infracción de normas legales o, en su caso, derechos fundamentales, comprendiendo así a

la prueba ilícita como el producto de la violación de las normas del ordenamiento general, que provoca numerosas controversias en el campo penal debido a la variedad de puntos de vista en la teoría y en la jurisprudencia, y el hallazgo de la verdad material debe lograrse de acuerdo a las exigencias, presupuestos y restricciones que impone nuestro sistema legal, por lo que la aceptación de evidencias adquiridas de manera ilegal no solo impacta en la validez de los veredictos, sino que también puede conducir a la sentencia de individuos inocentes o a la liberación de culpables lo que pone en riesgo la integridad del procedimiento judicial, las repercusiones del empleo de evidencias ilícitas en los procedimientos judiciales, perjudicando de manera negativa la visión pública de la justicia (Aristegui, 2020; Calderón Arias, 2021; Correa Robles, 2021; Garza et al., 2023; Quintero, 2024; Martínez, 2024; Zambrano, 2023).

Además, se concluye que la teoría del fruto del árbol envenenado resalta la relevancia de descartar evidencias adquiridas de manera ilegal para mantener la justicia y la confianza en el sistema de justicia, no obstante, las excepciones, como la buena fe o el descubrimiento ineludible, representan un reto que requiere una implementación meticulosa para prevenir maltrato, además de buscar resultados eficaces es crucial dar prioridad al respeto a los derechos humanos, garantizando que el sistema judicial funcione con transparencia y equidad,



especialmente en situaciones donde las garantías procesales pueden ser infringidas solo de esta manera se puede preservar la legitimidad de la justicia.

Los motivos de la aceptación de la prueba ilícita son; el único fin de proteger el derecho de la víctima y la reparación del bien vulnerado en ello, se puede utilizar dicho material de prueba en el proceso penal en otras palabras, "la regla de exclusión de la prueba ilícita admite excepciones solo si se ampara en la jurisprudencia norteamericana como método para mitigar el efecto de la impunidad que crea el uso de las exclusiones probatorias" (Vela, 2020), ante ello, existen teorías que pueden sostener y son la teoría de la fuente independiente, la buena fe del agente, la proporcionalidad o teoría de la ponderación o el descubrimiento inevitable, construyen a balancear los intereses y bienes jurídicos más relevantes que posiblemente entren en conflicto; sin embargo no toda infracción implica la implementación de la exclusión

Ante ello, la relevancia de establecer normas claras, la ausencia de claridad en las regulaciones respecto a las evidencias ilícitas provoca incertidumbre en los procedimientos judiciales, permitiendo interpretaciones contradictorias, lo cual impacta de manera directa en las garantías de los imputados como en la confianza en el sistema

judicial, lo que apremia la urgencia de implementar normativas más exactas y uniformes.

Un equilibrio, es fundamental excluir evidencias ilícitas para salvaguardar los derechos básicos, sin embargo, las excepciones como la buena fe o la inevitabilidad evidencian que también es necesario tener en cuenta la efectividad del sistema judicial siendo fundamental hallar un balance equitativo entre estos valores para prevenir abusos y asegurar que se ejerza justicia sin transgredir principios fundamentales.

Referencias

- Andino, A. J., & Espín, E. C. (2020). La prueba ilícita y su exclusión en el juzgamiento de delitos de acción pública. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(3), 580. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1133>
- Anwar, M. F. (2024). Admissibility of illegally obtained evidence in money laundering cases in Pakistan. *Journal of Financial Crime*. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.1108/JFC-05-2024-0160>
- Aristegui, J. P. (2020). La prueba ilícita ante la bifurcación del tribunal penal. *Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*. Documento en línea. Disponible https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i0.22369
- Barelli, E. de F., & Machado, V. B. (2023). Principio De Prohibición De Los Hechos Ilícitos: Un Análisis Ante La Teoría De La Proporcionalidad Y La Jurisprudencia De Los Tribunales Superiores De Justicia. 3. Documento en línea. Disponible <https://enberuniversity.com/revista/index.php/ies/article/view/140>
- Barquero, W. G. (2022). Análisis De Prisma Como Metodología Para Revisión Sistemática: Una

- Aproximación General. Saúde em Redes, 8(sup1), 339-360. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.18310/2446-4813.2022v8nsup1p339-360>
- Basante, K. A. (2024). La exclusión de la prueba en materia penal frente al debido proceso. Polo del Conocimiento, 9(3), 2873-2894. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.23857/pc.v9i3.6822>
- Begazo, Á. (2022). Análisis de la valoración de la prueba prohibida y la prueba ilícita como elemento de vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal [Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villareal]. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/ Documento en línea. Disponible https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6573/TESIS_BEGAZO_ALVAR_EZ_GLADYS_JESUS.pdf?sequence=1
- Boix, R. (2024). Análisis de la doctrina de los frutos del árbol envenenado desde un punto de vista jurídico-laboral [Universidad Miguel Hernández de Elche]. Documento en línea. Disponible <https://hdl.handle.net/11000/31902>
- Burgueño, L. B. (Ed.). (2022). Dogmática jurídico penal y el sistema de justicia penal ante los conflictos contemporáneos. Tirant lo Blanch.
- Calderón Arias, E. (2021). La prueba ilícita. Una cuestión de concepto. Derecho & Sociedad, 57, 1-23. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.18800/dys.202102.002>
- Castro, R. (2020). The transcendence of the illicit evidence in the Criminal Procedure Law. Revista Ciencia y Tecnología, 16(3), 125-127. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2020.03.12>
- Ciapponi, A. (2021). La declaración PRISMA 2020: Una guía actualizada para reportar revisiones sistemáticas. Evidencia, actualización en la práctica ambulatoria, 24(3), e002139. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/ Documento en línea. Disponible <https://core.ac.uk/download/pdf/588560731.pdf>
- Correa, C. (2018). Más allá de la regla de exclusión: Prohibiciones probatorias en el Derecho chileno -con especial referencia al Derecho alemán-. Política Criminal, 13(25), 144-174. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.4067/S0718-33992018000100144>
- Correa, C. (2019). Relación causal y exclusión de prueba. Política Criminal, 14(28), 186-214. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.4067/S0718-33992019000200186>
- Correa Robles, C. (2021). La función de la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal y sus consecuencias: Un estudio comparado. Política Criminal, 16(32), 644-677. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.4067/S0718-33992021000200644>
- Correa Robles, C. (2023). Efectos reflejos de la regla de exclusión de prueba ilícita: Una conclusión (no tan) obvia. Ius et Praxis, 29(1), 86-108. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.4067/S0718-00122023000100086>
- Cortés, J. (2018). La valoración negativa; como exclusión de la prueba ilícita en el juicio oral. Ius et Praxis, 24(1), 661-692. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000100661>
- Cueva, D. (2022). La valoración de la prueba ilícita en el contenido esencial de los derechos fundamentales, distrito judicial de Huánuco, 2019 – 2020 [Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho, Universidad Huánuco]. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/ Documento en línea. Disponible <https://core.ac.uk/download/pdf/588560731.pdf>
- De La Rosa, P. I. (2019). Illegally Obtained Evidence In Estado De Mexico. An Analysis of

- The Legal Institution and The Judicial Interpretation. *Revista Chilena de Derecho*, 46(2), 587-599. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000200587>
- Del Moral, A. (2023). Reflexiones sobre la prueba ilícita. *Revista Científica del Centro Universitario de la Guardia Civil Especial*. Documento en línea. Disponible <https://revistacugc.es/article/view/5486/5677>
- Delgado, S. (2023). Las reglas de exclusión de la prueba como límite a la verdad: Análisis desde un caso práctico. *Revista de Interés Público*, 8. Documento en línea. Disponible <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/162531>
- Garza, D., Álvarez, C., & Miranda, C. (2023). Análisis holístico de la valoración de la prueba ilícita según el derecho procedural. *Revista Erg@omnes*, 15(01). Documento en línea. Disponible https://revistas.uninunez.edu.co/index.php/ergao_mnes/article/view/2334/1631
- Gómez, W. (2023). El tratamiento de la prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano. 593 Digital Publisher CEIT, 8(3-1), 586-595. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3-1.1865>
- Gonzales, M. (2024). La prueba ilícita: Una defensa a la tesis de la ponderación. 8. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/ Documento en línea. Disponible https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/pluginfile.php/53275/mod_book/intro/La%20prueba%20il%C3%ADcita%20Una%20defensa%20a%20la%20tesis%20de%20la%20ponderaci%C3%B3n%20por%20Marie%20Gonzales%20Cieza.pdf
- González, U., & Gaviño, V. (2022). Prueba Ilícita en el Sistema Penal Mexicano. *Revista Espacio Universitario*, 17(45). Documento en línea. Disponible <https://urseva.urse.edu.mx/wp-content/uploads/2022/07/4.-CASTRO-URIEL.pdf>
- Hagel, L. A., & Champo, N. M. (2023). La teoría del fruto del árbol envenenado en la dogmática jurídico-penal: Una comparativa entre México y España. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 25(1), 107-141. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.5209/foro.87784>
- Jiménez, J. M., Briseño González, A. M., García Salazar, M. O., Ramírez Amado, F., Medina Vincent, N. A., Vargas Del Toro, A., & Salcido Reyna, M. V. (2021). *Revisión sistemática: El más alto nivel de evidencia. Ortho-tips*, 17(4), 217-221. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.35366/102220>
- Llanos, A. (2024). Un caso complejo de la doctrina del fruto del árbol envenenado: Asunto trabajo Rueda v. España.
- Martínez, P. (2024). La relativización de la prueba ilícita en el proceso penal español. *Anales de Derecho*, 41(1), 1-35. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.6018/analesderecho.580471>
- Mattos, S. M., Cestari, V. R. F., & Moreira, T. M. M. (2023). Scoping protocol review: PRISMA-ScR guide refinement. *Revista Enferm UFPI*, 12(1). Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.26694/reufpi.v12i1.3062>
- Mendoza, M. (2024). El criterio de fiabilidad para la admisión o exclusión de la prueba prohibida en el proceso penal peruano. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Mickle, R. (2021). Exclusión de prueba por infracción a garantías fundamentales: Propuesta para un debate sobre la atenuación de la regla en pos de la armonización de los intereses comprometidos [Universidad de Chile]. Documento en línea. Disponible <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/182190>
- Montero, F. (2019). Prueba ilícita, conflicto de derechos: Derecho a la prueba y la verdad objetiva y la vulneración de los Derechos Fundamentales [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Documento en línea.

- Disponible
<https://hdl.handle.net/20.500.14414/13000>
- Orrego, E. A. (2024). Prueba prohibida. *Revista Diversidad Científica*, 4(1), 173-187. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.36314/diversidad.v4i1.114>
- Pablo, V. (2024). Análisis comparado de la prueba ilícita y las reglas de exclusión. Documento en línea. Disponible <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/316/466>
- Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., Tetzlaff, J. M., Akl, E. A., Brennan, S. E., Chou, R., Glanville, J., Grimshaw, J. M., Hróbjartsson, A., Lalu, M. M., Li, T., Loder, E. W., Mayo-Wilson, E., McDonald, S., ... Moher, D. (2022). A declaração PRISMA 2020: Diretriz atualizada para relatar revisões sistemáticas. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 46, 1. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.26633/RPSP.2022.112>
- Páramo, D., Campo, S., & Maestre, L. (2020). Métodos de investigación cualitativa. Fundamentos y aplicaciones (Primera). Unimagdalena Editorial. Documento en línea. Disponible <http://surl.li/qvqxwi>
- Pons, M. (2019). Prueba ilícita y regla de exclusión en el sistema estadounidense. Ediciones Jurídicas y Sociales. chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/ Documento en línea. Disponible <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491237396.pdf>
- Quintero, M. (2024). La prueba ilícita en el derecho procesal colombiano: Análisis de su admisibilidad y efectos en el proceso judicial [Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria]. Documento en línea. Disponible <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/5867>
- Rojas, F. (2024). Exclusión de la prueba en el proceso penal ecuatoriano. Documento en línea.
- Disponible
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/11528>
- Ruiz, J. (2023). Debido proceso y cláusula general de exclusión de la prueba ilícita dentro del sistema penal colombiano [Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Documento en línea. Disponible <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/12770>
- Sambrano, J. (2020). Métodos de Investigación (Primera). Alpha editorial. Documento en línea. Disponible <https://www.alpha-editorial.com/Papel/9789587786545/M%C3%A9todos+De+Investigaci%C3%B3n>
- Tramullas, J. (2020). Temas y métodos de investigación en Ciencia de la Información, 2000-2019. Revisión bibliográfica. El profesional de la información, e290417. Documento en línea. Disponible <https://doi.org/10.3145/epi.2020.jul.17>
- Vela, N. (2020). La prueba ilícita en el proceso penal ecuatoriano: Bases doctrinales y jurídicas. 04(2). Documento en línea. Disponible <https://journalbusinesses.com/index.php/revista/article/view/107/250>
- Vilches, L., Olga del Rio, N., & Pere, T. (2020). La investigación en comunicación: Métodos y técnicas en la era digital (Vol. 36). Gedisa editorial. Documento en línea. Disponible https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=gUMBEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA13&dq=m%C3%B3odos+de+investigaci%C3%B3n&ots=blNSZcQNw5&sig=amY_kjUmE8ffQNZ0x-qiwduAoTQ#v=onepage&q&f=false
- Yumaglla, M. (2022). Los principios de valoración y exclusión de la prueba ilícita en El Código Orgánico Integral Penal. [Trabajos de Grado - Maestría en Derecho, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Documento en línea. Disponible <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/18795>

Yupanqui, C. (2019). La prueba ilícita en el proceso penal: ¿Su exclusión a través de la tutela de derecho o rechazo en su admisión en la etapa intermedia? Universidad Continental.

Zambrano, A. (2023). Los fundamentos de la libertad de los derechos de sucesiones testamentarias. 12(12). Documento en línea. Disponible <http://161.132.207.136/ojs/index.php/derecho/article/view/785>.

